

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2023
CDMX/SOBSE/SUT/3884/2023

Persona Solicitante
PRESENTE

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información Pública folio 090163123001820.

En atención a la Solicitud de Información Pública ingresada en el sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante la cual, se solicitó lo siguiente:

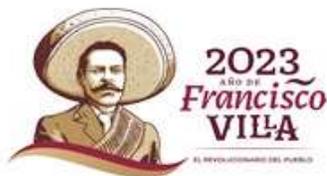
Folio: 090163123001820

Genel Añales Charún Cruz

CONTENIDO

“Solicito los estudios realizados sobre el cálculo estructural realizado previo a la construcción de los soportes de las torres del cablebus línea 3 que se encuentran colindantes con el panteón de Dolores sobre Av. Constituyentes, en la delegación Miguel Hidalgo, estos estudios solo están disponibles para 6 de las 38 torres de soporte. Segundo, solicito el desglose de los gastos incurridos hasta ahora en la construcción de dicha línea del cablebus así como la información detallada sobre las empresas asignadas para su construcción y la licitación correspondiente adjudicada a cada ganador. Tercero, solicito los estudios de mecánica y de suelo hechos en el trayecto de la colocación de las torres de la línea 3 del cablebus, así como confirmar que se hayan considerado zonas minadas y análisis de riesgo sobre las mismas.” (SIC)

Al respecto, en el ámbito de competencia de esta *Secretaría* y de conformidad con los alcances del Derecho de Acceso a la Información Pública prevista en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPyRCCDMX), se informa lo siguiente:



Ciudad de México a 14 de noviembre de 2023
CDMX/SOBSE/SUT/3884/2023

Consideraciones sobre la Información Pública

Art. 6 XIII y XIV LTAIPyRCCDMX	Expresión Documental	Art. 208 LTAIPyRCCDMX	Art. 219 LTAIPyRCCDMX
<ul style="list-style-type: none"> • Grantiza el derecho de acceso a la información pública, esto es, la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a información generada y administrada por los sujetos obligados. 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas.</i> • <i>Cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados.</i> • <i>Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Establece que los sujetos obligados deben dar acceso a los documentos que obren en sus archivos, o bien, que deberían poseer de conformidad con sus facultades y atribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prevé que la obligación de los sujetos obligados no contempla el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante.



En este sentido, el Derecho de Acceso a la Información **no implica que los sujetos obligados generen información a petición de los solicitantes**, cuando no tienen el deber de documentar, derivado de sus facultades.



La Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP) **es la vía para acceder** a todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético o físico que obre en poder de dichos Sujetos Obligados



Ciudad de México a 14 de noviembre de 2023
CDMX/SOBSE/SUT/3884/2023

Fundamento y competencia:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 6, 16, 122, apartado A, fracciones III y V.

Constitución Política de la Ciudad de México. Artículo 7, apartado D.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículos 2, fracciones I, II, XXI, 9, 71, 72, 75, 78, fracción III.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Artículos 6, fracciones XV y XLII, 7, 10, 13, 92, 93, fracciones I, IV, VI y VII, 192, 193, 194, 196, 205, 206 y 212.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 38.

Cénitel Adh. Charún Cruz

Respuesta(s) de Unidad(es) Administrativa(s) en atención a la SIP

Unidad Administrativa:

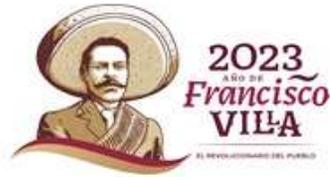
Enlace Designado por la Dirección General de Obras para el Transporte ante la Unidad de Transparencia.
Enlace Designado para Atención de los Asuntos de Transparencia de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales.

Número de Anexo:

ANEXO 1

Número de Oficio:

CDMX/SOBSE/SI/DGOT/EUT/957/2023
CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DEPE/JUDAC/162/2023



Ciudad de México a 14 de noviembre de 2023
CDMX/SOBSE/SUT/3884/2023

Contenido de Respuesta (parte importante)

“ ...

En este tenor, me permito remitir copia simple del oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DEPE/JUDAC/162/2023 de fecha 30 de octubre del año en curso, suscrito por el Enlace Designado para Atención de los Asuntos de Transparencia de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, a través del cual, se atiende la solicitud que nos ocupa.” (SIC)

“ ...

Le comento que las mecánicas de suelos y los estudios de cálculo de las torres colindantes al Panteón Dolores, para el proyecto integral del proyecto Cablebús Línea 3, se conforma de 1,149.00 fojas con un peso de 1.14GB, toda vez que la información se requiere para dar atención a una solicitud de transparencia, esta podrá ser proporcionada una vez realizado el pago correspondiente por la reproducción del documento según lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en su Artículo 223:

“El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate...”

No se omite mencionar, que, será la unidad de Transparencia siendo el Sujeto Obligado, quien determinará el previo pago.

Por lo tanto, le comparto de manera digital; desglose de los gastos incurridos (Anexo tabla), las dos versiones de las mecánicas de suelos y estudios de cálculo (Versión, testada y sin testar), el Formato para señalar la clasificación parcial de los documentos por la unidad de transparencia quien debe aplicar el Art. 88 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y le comento también que las empresas que participan son; DOPPELMAYR MEXICO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON DOPPELMAYR SEILBAHNEN GmbH S. DE R.L. y GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.” (SIC)





Ciudad de México a 14 de noviembre de 2023
CDMX/SOBSE/SUT/3884/2023

Consulta Directa:	<i>La respuesta de la unidad administrativa no refiere consulta directa.</i>
Cuotas por reproducción de la Información:	<p><i>La información pública es gratuita, por su reproducción, la LTAIPyRCCDMX, contempla cuotas, en este sentido, se ponen a su disposición en forma gratuita, la reproducción de <u>60 fojas</u>, de conformidad con el artículo 223 LTAIPyRCCDMX.</i></p> <p><i>Adicionalmente, en atención a lo informado por la Unidad Administrativa, deberá estarse a la ORDEN DE PAGO POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN que genera el Sistema SISAI 2.0 de la PNT, correspondiente a las 1089 fojas, a razón del valor ordenado por el artículo <u>249 fracción III</u> del Código Fiscal de la Ciudad de México.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• 1,089 hojas tamaño carta. Orden de pago copias simples.</i> <p><i>Aunado a lo anterior, en atención a lo informado por la Unidad Administrativa, en modalidad electrónica, deberá estarse a la ORDEN DE PAGO POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN que genera el Sistema SISAI 2.0 de la PNT, correspondiente a 2 Discos Compactos (1.14 GB), a razón del valor ordenado por el artículo <u>249 fracción VI</u> del Código Fiscal de la Ciudad de México.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• 2 Discos Compactos con información electrónica (1.14 GB), Orden de pago de CD.</i> <p><i>“ARTÍCULO 249.- Por la expedición en copia certificada, simple o fotostática o reproducción de información pública o versión pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la</i></p>

César Andrés Charún Cruz





Ciudad de México a 14 de noviembre de 2023
CDMX/SOBSE/SUT/3884/2023

	<p><i>información pública, se deberán pagar las cuotas que para cada caso se indican a continuación:</i></p> <p>[...]</p> <p>III. De copias simples o fotostáticas, de documentos en tamaño carta u oficina, por cada\$0.80</p> <p>...</p> <p>IV. De planos, por cada uno..... \$128.00</p> <p>...</p> <p>VI. De discos compactos, por cada uno\$27.00</p> <p>[...]” (Sic).</p>
<p>Versión Pública:</p>	<p>Mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios, Ejercicio 2021, celebrada el día 04 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de esta Secretaría de Obras y Servicios, aprobó la versión pública en el marco del cumplimiento al artículo 121 fracción XXX de la LTAIPyRCCDMX, de documental que comparte la misma naturaleza del referido por la unidad administrativa responsable de la información.</p> <p>Acta a su disposición para consulta y descarga: https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62c/711/6c8/62c7116c8da47097051430.xlsx</p> <p>URL específica: https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61a/f89/d15/61af89d15b24f155614623.pdf</p>
	<p>Con relación a la información que remite la Unidad Administrativa que da atención a su solicitud, la misma excede la capacidad de 20 MB, que permite adjuntar el Sistema SISAI 2.0, así como la capacidad de envío del correo electrónico, por lo que de conformidad con el artículo 213 de la LTAIPyRCCDMX, se pone a su</p>

César Andrés Charún Cruz





Ciudad de México a 14 de noviembre de 2023
CDMX/SOBSE/SUT/3884/2023

Disposición de información:	<p><i>disposición de forma gratuita para entregar en un (1) Disco Compacto, en un plazo de 60 días, en las oficinas de esta Unidad.</i></p> <p><i>Derivado del contexto de la Emergencia Sanitaria por COVID- 19, previo a acudir las oficinas de esta Subdirección, se agradece concertar cita para la entrega de la documentación por el medio siguiente:</i></p> <p><i>Correo electrónico: sobseut.transparencia@gmail.com</i></p>
Información adicional:	<p><i>La presente respuesta no contiene información pública adicional a la ya precisada.</i></p>

Genel Andrés Charco Casar

Medio por el que se envía información y notificación

Medio para recibir notificaciones

Correo electrónico.

Medio de carácter informativo para darle a conocer la atención dada a su solicitud de información pública. No así un medio para gestionarla

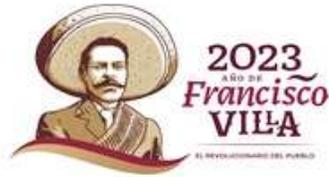
Medio por el que se gestiona y remite la información

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Correo electrónico

Documentos que se remiten:

1. Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia.
2. Oficios emitidos por las unidades administrativas.
3. El Presente oficio.
4. Recibos de Pago.



Ciudad de México a 14 de noviembre de 2023
CDMX/SOBSE/SUT/3884/2023

Medio de impugnación por inconformidad con la respuesta



Para el caso de inconformidad con la presente **RESPUESTA**, puede interponer un **Recurso de Revisión** de manera directa o por medios electrónicos ante el **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o ante la Unidad de Transparencia**, por escrito libre o a través de los formatos que el mismo sistema proporciona, de conformidad con los artículos 220, 233 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



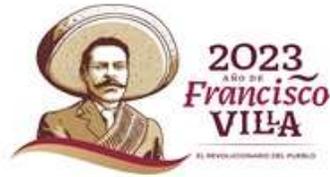
La gestión del presente, se realiza mediante el **Sistema de Solicitudes (SISAI 2.0)**, siendo esta Unidad de Transparencia **usuario operativo**, por lo que los **usuarios administradores de dicho sistema son el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX)**, en este sentido, cualquier tema relacionado con la configuración informática, electrónica y fallas que de ella deriven, deberán ser reportadas ante los Órganos Garantes mencionados, toda vez que el usuario habilitado para esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, carece de los privilegios para atender los alcances mencionados; para tal efecto, se proporcionan datos de contacto de dichos Órganos Garantes:

Unidad de Transparencia



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México a 14 de noviembre de 2023
CDMX/SOBSE/SUT/3884/2023



atencion@inai.org.mx



5636 4636

unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Isabel Adela García Cruz
Subdirectora de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría de Obras y Servicios

C.c.c.e.p.- C.P. María del Rosario Lagunes Malpica. - Secretaria Particular de la SOBSE spsobse@cdmx.gob.mx

TURNO: 2415/2023

AOLS/hrn